Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 790 /17

Asunción, 27 de septiembre de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES" ID N° 330.116.

VISTOS:

El Informe de Evaluación del 19 de septiembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/775/2017 del 21 de septiembre de 2017 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 256/2017 del 25 de septiembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del proceso licitatorio se invitó a participar del llamado a Contratación Directa N° 21/17 para la "Adquisición de Agua Mineral en Bidones" ID N° 330.116, a las siguientes empresas: SELTZ S.A., UNIPERSONAL MONICA BEATRIZ VICENSI, AGUA MINERAL CIMES, LIQMIN S.A.C.I.A., BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A. y DOÑA TERESA S.A.;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 30 de agosto de 2017 presentaron oferta las siguientes empresas: UNIPERSONAL MONICA BEATRIZ VICENSI DE AQUINO, SOME S.A.C.I.A. y 2 DE JULIO S.R.L.;

Que en el mismo informe de evaluación se manifiesta que habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones de la contratación, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 21/17 para la "Adquisición de Agua Mineral en Bidones" ID N° 330.116, a la firma 2 DE JULIO S.R.L. por un monto mínimo de Guaraníes cuarenta y un millones quinientos mil (G. 41.500.000) y monto máximo de Guaraníes ochenta y tres millones (G. 83.000.000), IVA incluido, por ser la oferta más conveniente para PETROPAR;

Que en el marco de la evaluación de ofertas se solicitó a la firma 2 DE JULIO S.R.L. el detalle de la composición del precio ofertado, la cual informó que el precio se encuentra compuesto de los siguientes factores: Costo del producto, gastos administrativos, gastos de distribución y/o comercialización, otros gastos, impuestos y utilidad. De ese modo se ha dado cumplimiento a lo que establece la Resolución DNCP N° 1.173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que la citada contratación directa se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con el número de ID 330.116 la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto N° 310 "Productos alimenticios", del presupuesto de PETROPAR para el presente ejercicio fiscal, y plurianual para el ejercicio fiscal 2018. Por lo que el presupuesto de la contratación que abarca para dicho ejercicio quedará sujeto a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las Contrataciones Públicas han sido cumplidas.

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 790 /17

Asunción, 27 de septiembre de 2017

Artículo 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 21/17 para la "Adquisición de Agua Mineral en Bidones" ID N° 330.116, a la firma 2 DE JULIO S.R.L. por un monto mínimo de Guaraníes cuarenta y un millones quinientos mil (G. 41.500.000) y monto máximo de Guaraníes ochenta y tres millones (G. 83.000.000), IVA incluido, por ser la oferta más conveniente para PETROPAR, según el siguiente detalle de precio unitario:

N° de Orden	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario
1	Agua Mineral sin gas en Bidones de 20 litros.	Unidad	Bidón	1	Villa Elisa	Nacional	6.000

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 3°.- Designar a la Dirección de Gestión Empresarial como encargada de administrar el Contrato.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto N° 310 "Productos alimenticios", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.